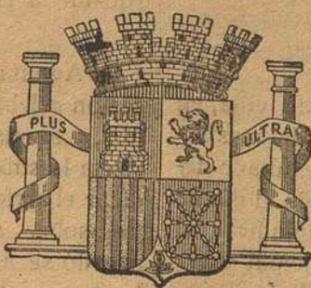


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ABONAVADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos en arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte suya que abuya los intereses del importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ECONOMÍA

Circular núm. 24

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Economía Nacional de 15 de Julio último y vistos los precios alcanzados por el trigo y sus productos se fija como precio máximo para el quintal métrico de harina integral, el de 57 pesetas, para toda la provincia y el del kilogramo de pan de familia el de cincuenta y ocho céntimos de peseta.

El precio de la harina se entenderá al pie de fábrica y sin envase y tanto el de esta como el del pan, empezarán a regir a partir de esta fecha hasta que por esta Sección se haga nuevo señalamiento debiéndose por las Alcaldías respectivas comunicarlo a todos los fabricantes de harinas y pan y poner en conocimiento de los primeros que las harinas panificables cuyo precio se determina deberán reunir las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y que de ellas están obligados a tener siempre en almacén cantidad suficiente para servir los pedidos que le hagan los fabricantes de pan.

Córdoba 2 de Enero de 1932.—El Gobernador, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Regimiento Cazadores de Caballería número 8

Núm. 41

ANUNCIO

Autorizado este Regimiento para adquirir dos máquinas de escribir (una carro grande y otra carro mediano), se abre concurso en la forma reglamentaria, para que los constructores que lo deseen, puedan presentar proposiciones en pliego cerrado al señor Coronel 1.º Jefe de este Cuerpo, hasta el día que haga treinta a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, reuniéndose la Junta Económica al día siguiente a las once horas para proceder a su adjudicación.

Los precios se entenderán libres de todo gasto en el Almacén del Cuerpo y con el descuento del 1'30 por 100 de pagos al Estado.

Los adjudicatarios darán cumplimiento a la regla novena orden circular de veintisiete de Marzo último (D. O. número setenta y tres) debiendo señalar plazo de entrega y los anuncios que se publiquen serán a prorrato contra los adjudicatarios.

Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Mayor, Salvador Espián.—V.º B.º El Coronel, J. Burriel.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.108

Núm. 2

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Madoño Serrano vecino de Pozoblanco se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Diciembre 1931 solicitando se le concedan la Demasia denominada Demasia a Yo he descubierto La Loma de mineral bismuto sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Cerro Gordo.

Desea adquirir en propiedad para un registro minero, el terreno franco comprendido entre las minas denominadas «La Venganza de un Martillo» número 8.931, «Mi Niña Inés María» número 9.000, «La Alegría de La Loma», número 9.035, y «Yo he descubierto La Loma» número 8.978, todas del término de Pozoblanco y de mineral de bismuto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro del registro minero de 20 pertenencias denominado «La Venganza de un Martillo» número 8.931, e intestando con las referidas minas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 2 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 19

PALMA DEL RIO

Don Manuel Jiménez Salinas y don Miguel Carrasco Rodríguez, hombres buenos, en sustitución del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certificamos: Que con esta fecha, se ha celebrado por esta Junta, la sesión que se expresa en el acta que copiada literalmente, dice así:

Acta de sorteo de mayores contribuyentes.—En la ciudad de Palma del Río a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno: Siendo la hora de las once se reunieron en la Sala Capitular los señores don Antonio España Ocaña, Presidente y don Pedro Dugo Almenara, don Francisco Continente Lara, don Antonio

Ruiz Aguilar y don Francisco Ruiz Aguilar, vocales; y don Manuel Jiménez Salinas y don Miguel Carrasco Rodríguez, hombres buenos en sustitución del Secretario, sin voz ni voto, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la regla décimasexta de la R. O. de 16 de Septiembre del mismo año.

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leída por los hombres buenos las listas de dichos contribuyentes, facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibida por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, así como las certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento a tenor de lo mandado en la regla décimacuarta de la R. O. antes citada, se procedió inmediatamente a escribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto; y una vez concluida esta operación y agitadas las papeletas para que se mezclasen, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas, una a una y leyó sucesivamente los nombres que contenían correspondiendo por su orden a los señores don Antonio González Garcibailador y don Pedro Liñán Ardany, que fueron declarados vocales titulares y a los señores don Francisco Díaz Cruz y don Manuel Martínez Lora, que asimismo fueron declarados suplentes de aquellos respectivamente, con derecho todos a ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1932 a 1933.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta esta acordó en consonancia con lo preceptuado en la regla décimasexta de la R. O. ya mencionada, que se extienda acta de la sesión; que el original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envíe al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL según previenen las reglas décima sexta y décima séptima de la repetida R. O. quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta su efecto; firmando la presente todos los señores que han concurrido a ella de que certificamos.—Antonio España.—Pedro Dugo.—Francisco Ruiz.—Antonio Ruiz Aguilar.—Francisco Continente.—M. Jiménez.—Miguel Carrasco.—Rubricados.

Concuerda con su original a que nos remitimos; y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expedimos la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Palma del Río a 30 de Diciembre de 1931.—Miguel Carrasco.—M. Jiménez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio España.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 8

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 28 del mes actual, y en vista de haber resultado desierta la subasta celebrada el día 22 del mismo mes para adjudicar el arriendo del arbitrio municipal sobre carnes frescas de todas clases, acordó se anuncie una segunda subasta con el mismo fin, la cual tendrá lugar el día veinte y tres de Enero próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de noventa y nueve mil ciento sesenta y siete pesetas, por el tiempo comprendido desde primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento de una anualidad del tipo primitivo, ascendente a mil setecientas pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta» de Madrid hasta el anterior en que corresponde celebrarse la licitación.

El rematante prestará fianza definitiva del diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad, que se determinará por el importe del remate.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para esta subasta y la Ordenanza para la exacción del arbitrio, que son los mismos que han servido para la subasta desierta, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Modelo de proposición

«Don..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....(pesetas) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre carnes frescas de todas clases, para los meses de Febrero a Diciembre de mil novecientos treinta y dos y años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro. Fecha y firma.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 28 del mes actual, y en vista de haber resultado desierta la subasta celebrada para adjudicar el arriendo del arbitrio municipal sobre servicios del Matadero, acordó se anuncie una segunda subasta con el mismo fin, la cual tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinte y tres de Enero próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos pesetas por el tiempo comprendido desde primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento de una anualidad del tipo primitivo, ascendente a cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que corresponde celebrarse la licitación.

El rematante prestará fianza definitiva, consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad, que se determinará por el importe del remate.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, que son los mismos que han servido para la subasta desierta, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Modelo de proposición

«Don..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio sobre servicios del Matadero, para los meses de Febrero a Diciembre de mil novecientos treinta y dos y años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro. Fecha y firma.»

Espejo a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

Al Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 28 del mes actual, y en vista de haber resultado desierta la subasta celebrada para adjudicar el arriendo del arbitrio municipal sobre carnes saladas, volatería y caza menor, acordó se anuncie una segunda subasta con el mismo fin, la cual tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 23 de Enero próximo a las trece horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de catorce mil quinientas ochenta y cuatro pesetas por el tiempo comprendido desde 1.º de Febrero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de 3'60 pesetas, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento de una anualidad del tipo primitivo, ascendente a doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el dieciséis por ciento de una anualidad que se determinará por el importe del remate.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, que son los mismos que han servido de base para la subasta desierta, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Modelo de proposición

«Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.....pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor, para los meses de Febrero a Diciembre de mil novecientos treinta y dos y años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro. Fecha y firma.»

Espejo a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

LUQUE

Núm. 38

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordi-

nario que ha de regir en esta población durante el actual ejercicio de 1932, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Laque 2 de Enero de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 43

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 4 al 16 del actual, se pone al cobro, en período voluntario, el segundo semestre del Repartimiento general de utilidades de esta ciudad, correspondiente al pasado año, en la oficina recaudatoria, sita en la calle Julián Díaz, número 15, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde.

Pasado el período voluntario, los que no hubieran satisfecho sus cuotas, quedarán incursos automáticamente en el apremio del 20 por 100, procediéndose enseguida a su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 2 de Enero de 1932.—José Barbero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.591

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el ramo respectivo de la causa seguida por lesiones bajo el número 209 del año actual contra Juan Chumilla Bonilla, se ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento los bienes embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

	Pesetas
Cuatro tocadores con repisas de cristal, a la moderna, en buen estado de uso en.....	180'
Dos tocadores más, pintados en color caoba, con cuatro tapas de mármol, con dos cristales con 1'25 centímetros por 60 de ancho, luna picada en.....	70'
Cuatro sillones de barbería usados en.....	35'
Dos sillones más, pequeños, para peluquería de señora en.....	30'
Un lavabo con su piedra de mármol y espejo pintado en amarillo y luna biselada en.....	30'

Nueve sillas de madera en..	31'50
Un espejo pintado en color caoba, de un metro veinticinco por sesenta, también biselado en.....	25'
Una percha de madera con diez ganchos en.....	1'
Una mesa de centro de madera en.....	2'50
Una vasija de china o pederenal en.....	1'50
Dos botellas de agua colonia, marca «Victoria», de medio litro en.....	2'50
Tres botellas de cuarto litro, dos vacías y una con agua colonia en.....	1'
Media docena de paños blancos de afeitar en.....	1'50
Un pañete de goma y hojalata en,	1'
Dos cepillos usados para peinar en.....	0'40
Diez brochas usadas en....	10'
Tres navajas de afeitar en..	3'
Total	425'90

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y seis de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tipo.

Segunda. Que la totalidad de los bienes se sacan a licitación formando un solo lote.

Tercera. Los bienes embargados se hallan depositados en el referido procesado Juan Chumilla Bonilla en la casa número uno de la calle Avenida de Canalejas de esta capital.

Dado en Córdoba a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Núm. 5.592

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña que el día 23 del actual fué sustraído a don José Ferrándiz, vecino de Pontevedra, en la Plaza del Angel de ésta: y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, que son los tres individuos expresados a continuación, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la personas o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Diciem-

bre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Una cartera corriente, oscura, con 250 pesetas en billetes del Banco de España y un billete de mil escudos portugueses.

Señas de los autores

Uno alto, con gorra, traje azul; otro, con gorra, más bajo, con traje marrón y alpargatas; otro, bajo, con boina, barba crecida y alpargatas; el más alto, de unos 28 años y los otros de 22 a 23 años.

—:—

Núm. 5.610

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas a don Ramón Moreno García de su domicilio Huerta de la Reina, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las aves de ser encontrada lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Diciembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Nueve gallinas, ocho de ellas jabadas y una negra con el ala cortada.

—:—

Núm. 5.612

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las pesetas que al final se reseñan, que el día 27 del actual, fueron sustraídas a don José López de la Manzanara, vecino de Córdoba, de su domicilio Gran Capitán, 15, de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las pesetas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H. Juan de Julián.

Reseña

Seiscientos ochenta y seis pesetas en billetes y plata.

—:—

Núm. 5.616

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Go-

bierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos y dinero que al final se reseña, que el día once del actual fué sustraída de la oficina de la Empresa de Aguas Potables de esta capital, sito en la Plaza Colón; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los efectos y dinero de ser encontradas, las pondrán a disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

24 pesetas y 30 centimos.

Una caja pequeña con algunos sellos de correo de diferentes clases.

Una cartera de imitación ápiel de jabali, con iniciales de plata R. M. enlazadas.

Una gafas, con armadura de níquel y funda de metal blanco.

Un paquete de tabaco de 4'50 pesetas.

6 puros de diferentes clases.

3 o 4 lapiceros níquelados.

Un tapón de botella figurando una cajita de corcho, de anuncio de una bodega de Jerez.

BUJALANCE

Núm. 5.602

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de las ropas que a continuación se expresan, robadas en una finca del Chapparral, de este término, de don Juan Díaz y del Moral, cuyas ropas son de la propiedad de Francisco Martínez Lara, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado con el número 122 del corriente año.

Dado en Bujalance a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Ropas robadas

Dos colchas de algodón, una color rosa y otra color blanca; dos embozos de Holanda, uno blanco y otro del mismo color, con adornos de gancho; dos almohadones de Holanda blancos; un trapo de cabezal de musolina blanca, una camisa de hombre color lila, una toalla blanca, una arquilla de madera sin pintar, una espuerta de esparto, nueva, de media fanega; veinticinco trampas de cazar pajaritos, una lata de las de gasolina con dos litros de aceite, y una escopeta de dos cañones, calibre 16, con porta-escopeta de cuero negro, con dos pasadores, con un bo'lo en medio del cañón izquierdo.

MONTORO

Núm. 5.617

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 18 al 19 del actual en esta población, al vecino de la misma, Bartolomé Lara Serrano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 240 de 1931.

Dado en Montoro a 26 de Diciembre de 1931.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra de 15 años, castaña oscura, con hierro ilegible en la nalga izquierda y una rozadura reciente por encima del ojo derecho y con su aparejo completo.

—:—
Núm. 5.600

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 14 al 15 de los corrientes de su domicilio Charquilla número 6, término de la villa de Villafraña a la vecina de la misma Saturnina López Guerrero, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 239 de 1931.

Dado en Montoro a 22 de Diciembre de 1931.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Nueve gallinas, una blanca, otra negra y las demás rubias, con un peso de kilo y medio aproximadamente.

—:—
Núm. 5.601

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 18 al 19 del actual, de la finca Tejar del Préstame, término de esta ciudad al vecino de la misma don Luis Fernández Benítez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 238 de 1931.

Dado en Montoro a 21 de Diciembre de 1931.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, castaño, más de la marca, de unos veinte años.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.619

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de sumario que instruyo por hurto de aves de corral, propiedad del vecino de esta ciudad don José Castell Pedrajas, con el número 157 de este año, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas aves de corral, que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas la noche del 24 al 25 del actual de un corralón, sito en los extramuros de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Diciembre de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Reseña de las aves hurtadas

Ocho o nueve gallinas y pollos de plumaje variado.

—:—
Núm. 5.620

Don Ignacio de Lara y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos del sumario que instruyo, por hurto, con el número 158 del año actual, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, los cuales fueron hurtados de un corral de la casa en que habita la vecina de Villaralto en dicha villa Isidora Rubio Sánchez, en la noche del veinte y cinco del actual uno de ellos y otro quince días antes, del mismo lugar, los cuales así como a los autores del hecho se pondrán a disposición de este Juzgado, como detenidos estos en el Depósito municipal de esta ciudad.

Reseña de los cerdos

Dos cerdos de cincuenta días, ambos negros, sin otras señas.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

—:—
Núm. 5.621

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos del sumario que instruyo por hurto, con el número 156 de este año, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al

final se reseñan, las cuales son propiedad de los vecinos de Santa Eufemia Jerónimo Caballero Muñoz y Francisco Fernández Iglesias y fueron hurtadas en la tarde del 21 del actual, de la finca Vioque, del término de Santa Eufemia, las cuales caso de ser habidas se pondrá a disposición de este Juzgado, así como detenidos al autor o autores de la sustracción en el Depósito municipal de esta ciudad.

Reseña de las caballerías

De la propiedad de Jerónimo Caballero:

Burro negro, de dos años, pobre de cola, buena alzada.

De la propiedad de Francisco Fernández:

Burra rucia, de siete años, buena alzada, preñada.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.618

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cajón conteniendo metálico en cantidad de treinta y cinco a cuarenta pesetas propiedad de José Rodríguez Moreno, vecino de Puente Genil, sustraído del Establecimiento de bebidas de dicho individuo Plaza de España número 1, el día 15 del actual, por la noche, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 265 de 1931 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Diciembre de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

BAENA

Núm. 14

Don José Jurado Valdelomar Santaela, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades, para que se proceda a la busca y rescate de una mula de cuatro años, aizada 1'18, capa castaña, raza española, hierros Fenix Agrícola, V-13 nalga izquierda, desaparecida el día veinte del actual de terrenos de San Pascual de este término, propia del vecino de Nueva Carteya Manuel Jiménez del Pino, poniéndola a mi disposición caso ser habida con poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en sumario número 119 del año actual.

Dado en Baena a 28 de Diciembre de 1931.—José Jurado.—Secretario, J. Mejías.

Administración de Justicia

Oficinas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.593

ROBLEDO MATEO, Diego; hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva de la Serena, de estado soltero profesión barbero, de 50 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba para ingresar en prisión a fin de que cumpla condena, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Córdoba 26 de Diciembre de 1931. El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Núm. 5.599

NIGRA MASCONO SUAREZ, Antonio; hijo de Alberto y María, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, vecino de San Fernando, habitante en la calle Calatrava número 36, de 26 años de edad, soltero, redactor, procesado por estafa, con el número 486 del corriente año, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Núm. 5.614

MEDINA MONTES, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión tratante, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Diciembre de 1931.—El Secretario P. H., José Barbudo. V.º B.º: El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.